



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 28 de mayo de 2021
(OR. en)

8452/21

Expediente interinstitucional:
2021/0085 (NLE)

AVIATION 108
RELEX 386
COEST 97
NIS 13
OC 22
AM 5

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a una zona común de aviación
---------	---

DECISIÓN (UE) 2021/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea,
y a la aplicación provisional del Acuerdo
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y la República de Armenia, por otra,
relativo a una zona común de aviación**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100,
apartado 2, en relación con su artículo 218, apartados 5 y 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de diciembre de 2016, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con la República de Armenia para un Acuerdo sobre una zona común de aviación. Las negociaciones concluyeron con éxito con la rúbrica del Acuerdo entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra relativo a una zona común de aviación (en lo sucesivo, «Acuerdo»), el 24 de noviembre de 2017.
- (2) La firma del Acuerdo en nombre de la Unión y su aplicación provisional no afectan al reparto de competencias entre la Unión y sus Estados miembros. La presente Decisión no debe interpretarse como un uso de la posibilidad de que dispone la Unión de ejercer su competencia externa con respecto a los ámbitos cubiertos por el Acuerdo que son de competencia compartida, en la medida en que la Unión aún no ha ejercido internamente dicha competencia.
- (3) Conviene firmar el Acuerdo y aplicarlo con carácter provisional, hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.
- (4) Procede establecer el procedimiento que debe seguirse respecto a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en relación con las decisiones del Comité Mixto en virtud del artículo 27, apartado 7, del Acuerdo sobre la inclusión de legislación de la Unión en el anexo II del Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, relativo a una zona común de aviación, a reserva de la celebración de dicho Acuerdo¹⁺.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

Artículo 3

El Acuerdo será aplicado por la Unión con carácter provisional, de conformidad con el artículo 30, apartados 4 y 5, del Acuerdo, hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

¹ El texto del Acuerdo está publicado en el DO L ... de ..., p.

⁺ DO: insértese en la nota la referencia del DO del Acuerdo que figura en el documento ST 7738/21.

Artículo 4

Se autoriza a la Comisión para que adopte, previa consulta con suficiente antelación al Consejo o a sus órganos preparatorios, según decida el Consejo, la posición en nombre de la Unión respecto de las decisiones del Comité Mixto en virtud del artículo 27, apartado 7, del Acuerdo relativas a la revisión del anexo II del Acuerdo, en la medida en que esta consista en la inclusión de legislación de la Unión en dicho anexo, con las adaptaciones técnicas necesarias.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

El Presidente
